



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Villa Talea de Castro,
Villa Alta, Oaxaca.



SECRETARÍA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

[Firma]



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

[Firma]



SINDICATURA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

[Firma]



TESORERÍA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

[Firma]

CONTRATO DE ADQUISICION No. MVTC/R33/FIII-FIV/0002/2018

CONTRATO DE ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO 4ª. ETAPA", EN LA LOCALIDAD DE OTATITLAN DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO, DISTRITO DE VILLA ALTA, ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR LOS CC. PEDRO PASCUAL VARGAS Y JORGE TEÁHULOS GARCÍA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL Y POR LA OTRA LA EMPRESA MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN EDIMEX S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR C. FRANCISCO JAVIER LOPEZ SANTIAGO, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL-, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL MUNICIPIO"

I.1 QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, ENVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II Y IV DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

I.2 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: UNIVERSIDAD S/N SAN MIGUEL TALEA DE CASTRO, VILLA TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA DEL ESTADO DE OAXACA.

I.3 QUE LA AUTORIDAD QUE LO REPRESENTA ESTA FACULTADA PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 43 FRACCIONES I Y V; ARTÍCULO 68 FRACCIÓN I, Y ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

I.4 QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" CUENTA CON LOS RECURSOS ASIGNADOS Y DISPONIBLES DEL RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, FONDO III.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y FONDO IV.- FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL SEGÚN OFICIO DE NOTIFICACION N° ONAO/MVTC/R33/0002/2018 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2018.

I.5. EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR", ASIGNADO POR EL C. PEDRO PASCUAL VARGAS Y C. JORGE TEÁHULOS GARCÍA, CELEBRADA DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 20 FRACCION II, DE LA LEY PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA Y COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONOMICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 48 DE LA LEY PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1. QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD MEDIANTE DOCUMENTO NOTARIAL NUMERO 16,779, VOLUMEN 229, LEVANTADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 40 DE NOMBRE LIC. MARTHA PAZOS ORTIZ, CUYO TESTIMONIO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Villa Talea de Castro,
Villa Alta, Oaxaca.



SECRETARÍA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.



CONTRATO DE ADQUISICION No. MVTC/R33/FIII-FIV/0002/2018



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.
2017-2019



SINDICATURA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.
2017-2019



TESORERÍA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.
2017-2019



PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE OAXACA, OAXACA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL No. 201700202713001L

II.2. QUE SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON NÚMERO DE FOLIO 1444089302911, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.3. QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL Y ENTRE OTRAS ACTIVIDADES ES LA "COMPRA VENTA DE MATERIAL PARA CONSTRUCCION HIDRAULICO, ELECTRICO, PLOMERIA- Y TODA CLASE DE MATERIALES Y ARTICULOS DESTINADOS PARA LA CONSTRUCCION", Y QUE CUENTA CON EL PERSONAL Y LOS RECURSOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.4. QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL NÚMERO: MCE1710134D0

II.5. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

II.6. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE MARTIRES DE TACUBAYA NO. 212, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.

EN MERITO DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN ESTE CONTRATO SE PRECISAN, "EL PROVEEDOR" VENDE A "EL MUNICIPIO" Y ESTE ADQUIERE LOS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO 4ª. ETAPA" QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

COMPRA DE MATERIAL. FONDO III.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD
MATERIALES INDUSTRIALIZADOS		
ALAMBRON LISO #2 (1/4") DIAMETRO.	KGM	25.00
ACERO DE REFZO. #3	KGM	70.00
ACERO DE REFZO. #6	KGM	115.00
CLAVO DE 4"	KGM	5.00
ARENA	MTQ	36.00
GRAVA	MTQ	16.00
PIEDRA DE LA REGION	MTQ	13.00
MATERIAL PRODUCTO DE BANCO	MTQ	62.00
CALHIDRA	KGM	40.00
CEMENTO GRIS	26	14.00
HILO CAÑAMO	H87	1.00
TAPA DE POLIETILENO TRANSITO PESADO H-25	H87	11.00
TUBERIA NOVAFORT CORRUGADO BLANCO DE 12" DE DIAMETRO	H87	32.00
TABIQUE DE CONCRETO	MIL	7.60



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Villa Talea de Castro,
Villa Alta, Oaxaca.



SECRETARÍA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.

2017-2019



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.

2017-2019



SINDICATURA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.

2017-2019



TESORERÍA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.

2017-2019



CONTRATO DE ADQUISICION No. MVTC/R33/FIII-FIV/0002/2018

SEGUNDA. - PRECIO CONVENIDO.

EL PRECIO UNITARIO SERA DE ACUERDO A LA TABLA SIGUIENTE:

MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO PROPUESTA PRECIO UNITARIO	TOTAL
MATERIALES INDUSTRIALIZADOS				
ALAMBRON LISO #2 (1/4") DIAMETRO.	KGM	25.00	\$25.83	\$645.75
ACERO DE REFZO. #3	KGM	70.00	\$19.05	\$1,333.50
ACERO DE REFZO. #6	KGM	115.00	\$19.05	\$2,190.75
CLAVO DE 4"	KGM	5.00	\$26.45	\$132.25
ARENA	MTQ	36.00	\$840.00	\$30,240.00
GRAVA	MTQ	16.00	\$840.00	\$13,440.00
PIEDRA DE LA REGION	MTQ	13.00	\$818.00	\$10,634.00
MATERIAL PRODUCTO DE BANCO	MTQ	62.00	\$818.87	\$50,769.94
CALHIDRA	KGM	40.00	\$5.00	\$200.00
CEMENTO GRIS	26	14.00	\$3,990.00	\$55,860.00
HILO CAÑAMO	H87	1.00	\$68.27	\$68.27
TAPA DE POLIETILENO TRANSITO PESADO H-25	H87	11.00	\$1,896.55	\$20,862.05
TUBERIA NOVAFORTH CORRUGADO BLANCO DE 12" DE DIAMETRO	H87	32.00	\$2,155.17	\$68,965.44
TABIQUE DE CONCRETO	MIL	7.60	\$8,620.69	\$65,517.24
			SUBTOTAL:	320,859.19
			TASA 16% LEY DE IVA	51,337.47
			TOTAL DEL PROYECTO:	372,196.66

HACIENDO UN TOTAL DE \$372,196.66 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N) EL IMPORTE TOTAL, INCLUYE I.V.A.

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, EL PRECIO PACTADO VARIARA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. - FORMA DE PAGO.

"EL MUNICIPIO" CUBRIRA A "EL PROVEEDOR" EL PAGO DE LOS MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN MEDIANTE LOS PRECIOS UNITARIOS POR ARTICULO QUE SE SEÑALAN EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR, PARA ELLO "EL PROVEEDOR" ENTREGARA SU FACTURA, ACOMPAÑADA POR LA ORDEN DE SUMINISTRO, DEBIDAMENTE VALIDADA POR LA REGIDURIA DE OBRAS EL PAGO SE REALIZARA A LOS 10 DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Villa Talea de Castro,
Villa Alta, Oaxaca.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax
2017-2019



SINDICATURA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta,
2017



TESORERÍA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax
2017-2019

CONTRATO DE ADQUISICION No. MVTC/R33/FIII-FIV/0002/2018

SECRETARÍA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax
2017-2019

CUARTA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA CORRERA A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2018 Y HASTA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 O HASTA CUBRIR LA CANTIDAD MÁXIMA DE MATERIALES SEÑALADA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, O LO QUE OCURRA PRIMERO.

QUINTA. - IMPUESTOS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CADA UNA DE ELLAS CUBRIRA LOS IMPUESTOS Y/O LOS DERECHOS FEDERALES O LOCALES A SU CARGO QUE CONFORME A LA LEGISLACION FISCAL VIGENTE SE CAUSEN EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y QUE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS LE SEAN APLICABLES.

SEXTA. - ANTICIPOS.

"EL MUNICIPIO" CUBRIRA A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$ 0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N) POR CONCEPTO DEL 0 % DEL PAGO DE ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - ENTREGA DE LOS MATERIALES.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE CON "EL MUNICIPIO" A ENTREGAR LOS MATERIALES SOLICITADOS MEDIANTE LAS ORDENES DE SUMINISTRO MENSUAL GIRADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE ALMACENES, INVENTARIOS Y DESINCORPORACION DE "EL MUNICIPIO", DENTRO DE LOS DIEZ DIAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LAS ORDENES DE SUMINISTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO O HASTA QUE SE CUBRA LA CANTIDAD MÁXIMA, LO QUE OCURRA PRIMERO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS MATERIALES EN EL LUGAR DE LA OBRA, EN EL MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO, EN UN HORARIO DE 15:00 HORAS A 20:00 HORAS.

OCTAVA. - TRANSPORTACIÓN.

LA RESPONSABILIDAD DE LA TRANSPORTACIÓN DE LOS MATERIALES, OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁ ÚNICAMENTE DE "EL PROVEEDOR".

NOVENA. - GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

- POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ESTA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO Y SERÁ POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA.
- PARA GARANTIZAR EL LOS VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA POR EL 10 % DEL MONTO TOTAL DE LOS MATERIALES CONTRATADOS.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Villa Talea de Castro,
Villa Alta, Oaxaca.



CONTRATO DE ADQUISICION No. MVTC/R33/FIII-FIV/0002/2018

DÉCIMA. - PENA CONVENCIONAL POR DEMORA EN ENTREGA DE LOS MATERIALES INDUSTRIALIZADO.

SI POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENAS A "EL PROVEEDOR", ESTE DEMORARA LA ENTREGA DE LOS MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE AQUELLAS DEBERAN QUEDAR DEBIDA Y LEGALMENTE PROBADAS PARA QUE PROCEDAN, "EL PROVEEDOR" NO ESTARA OBLIGADO A CUBRIR A "EL MUNICIPIO" CANTIDAD ALGUNA POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, O CUALQUIER OTRO NOMBRE CON QUE SE DENOMINE. SI LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO SE DEBIERA A CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SE ESTABLECE DE COMUN ACUERDO QUE ESTE CUBRIRA UNA PENA CONVENCIONAL DE 5 (CINCO) AL MILLAR, POR CADA DIA DE ATRASO, DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE; DICHA PENALIDAD EMPEZARA A CONTARSE AL DIA SIGUIENTE A LA FECHA QUE SE HUBIERA FIJADO PARA LA ENTREGA, "EL MUNICIPIO" SOLO ESTARA OBLIGADO A CUBRIR EL PAGO DE LOS BIENES RECIBIDOS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUBRIR A "EL MUNICIPIO" LA PENA CONVENCIONAL A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABILES POSTERIORES A AQUEL EN QUE SE LO HAYA REQUERIDO "EL MUNICIPIO".

EN EL CASO DE PROCEDER EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES, EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO A QUE "EL PROVEEDOR", PREVIAMENTE HAYA LIQUIDADO EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES A LAS QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR.

DÉCIMA PRIMERA. -RESCISIÓN.

"EL MUNICIPIO", PODRÁ RESCINDIR UNILATERALMENTE, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN:

A) SI POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" NO SE INICIAN LOS SERVICIOS EN EL TIEMPO ESTABLECIDO O SE SUSPENDA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, O NO SE OBTENGAN LOS RESULTADOS DESEADOS POR "EL MUNICIPIO".

B) POR NO AJUSTARSE, "EL PROVEEDOR" A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO; A LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN SU PROPUESTA DE TRABAJO; A LOS ACUERDOS QUE, EN SU CASO Y POR ESCRITO ESTABLEZCAN "EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR" Y A LAS TECNICAS APLICABLES A SU ACTIVIDAD.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL MUNICIPIO" RESCINDA EL CONTRATO SE ATENDERA CONFORME A LO SIGUIENTE:

SI EL INCUMPLIMIENTO SE DERIVA DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE AGOTARÁ EL LIMITE MÁXIMO DE LA PENA CONVENCIONALEQUIVALENTE AL 15% PARA POSTERIORMENTE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISION DELCONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 61 LA LEY PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA.

CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" NO DERIVE DEL ATRASO EN LOS TIEMPOS DE ENTREGA, SI NO POR CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, "EL MUNICIPIO" PODRA INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISION.

SECRETARÍA
MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.

TESORERIA
MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Villa Talea de Castro,
Villa Alta, Oaxaca.



SECRETARÍA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,

Dpto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

CONTRATO DE ADQUISICION No. MVTC/R33/FIII-FIV/0002/2018

ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 2 FRACCION II DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, EN CASO DE RESCISION, SERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

EN CASO DE QUE LA RESCISIÓN SE DEBA A CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", ESTE RESPONDERA DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN A "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL MUNICIPIO", PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO ANTICIPADAMENTE, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS MATERIALES DEL PRESENTE CONTRATO Y DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL SERVICIO, SE OCASIONARA ALGUN DAÑO O PERJUICIO A "EL MUNICIPIO", EN ESTOS SUPUESTOS "EL MUNICIPIO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO Y QUE ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBABLES, RAZONABLES Y SEAN PARTE DIRECTA DEL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 55 DE LA LEY PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, "EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR" PODRAN MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, DURANTE SU VIGENCIA, DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A SU FIRMA, HASTA POR UN MONTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) ADICIONAL A LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL MISMO

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

SIENDO "EL PROVEEDOR" EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS LAS PERSONAS QUE CON CUALQUIER CARÁCTER INTERVENGAN BAJO SUS ORDENES EN EL DESEMPEÑO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN LABORAL, QUE SOLO EXISTE ENTRE SU PERSONAL Y AQUEL, ASI COMO TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DICHA RELACION, YA SEAN LABORALES, CIVILES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, LIBERANDO A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIERA DE ELLAS. EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL MUNICIPIO" COMO PATRÓN SUSTITUTO. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE POR ESTOS CONCEPTOS LE PRESENTARAN SUS TRABAJADORES Y A REINTEGRARLE LAS CANTIDADES QUE POR DICHOS CONCEPTOS HUBIERA TENIDO QUE EROGAR POR ESTA CAUSA.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.

AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DEL ART. 105 DE LA LEY PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA; POR LO QUE "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE POR RAZON DE SU DOMICILIOO POR CUALQUIER OTRO MOTIVO LE PUDIERA CORRESPONDER. LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON A LOS 25 DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2018.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.
2017-2019



SINDICATURA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.
2017-2019



TESORERIA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.
2017-2019



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Villa Talea de Castro,
Villa Alta, Oaxaca.



CONTRATO DE ADQUISICION No. MVTC/R33/FIII-FIV/0002/2018



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax
2017-2019


C. PEDRO PASCUAL VARGAS.
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR EL MUNICIPIO



**SINDICATURA
MUNICIPAL**

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta,


C. JORGE TEÁHULOS GARCÍA
SÍNDICO MUNICIPAL

POR "EL PROVEEDOR

C. FRANCISCO JAVIER LOPEZ SANTIAGO
MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN EDIMEX
S.A. DE C.V.

Vo. Bo.


C. ADRIÁN TORO MÉNDEZ
TESORERO MUNICIPAL



**TESORERIA
MUNICIPAL**
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax
2017-2019

Vo. Bo.


C. DIANA NATALIE GARCÍA RÍOS
SECRETARIA MUNICIPAL



**SECRETARÍA
MUNICIPAL**

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax
2017-2019